

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014-00106 00 Demandante: SIXTA ISABEL GARCIA ESCOBAR Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 11 de enero de 2017¹ la parte demandada, impugna la sentencia proferida por este despacho el 14 de diciembre de 2016², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 19 de diciembre de 2016³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia se dispone,

Único.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de

¹ Folios 218-224 del expediente

² Folios 197-208 del expediente

³ Folio 209-216 del expediente

la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO JUEZ